

GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la recuperación y reconciliación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 012-2025-GM-MDP

Villa Punchana, 26 de febrero de 2025

VISTO:

El Informe Legal N° 076-2025-GAJ-MDP, de fecha 21/02/2025 remitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Entidad, remite opinión legal respecto de la "Contratación Directa por Proveedor Único - Contratación del servicio de arrendamiento de local para el funcionamiento del Mercado I - Masusa", y;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972, dispone que "las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Oficio N° 052-2025-GDEyS-MDP del 13/01/2025 la Gerencia de Desarrollo Económico y Social solicita la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO I - MASUSA**, adjuntando los Términos de Referencia, determinando la necesidad del servicio por un periodo de 365 días calendario.

Que, con Oficio N° 068-2025-UAA-GAF-MDP del 15/01/2025, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Almacén solicita marco presupuestal por intermedio de la Gerencia de Administración y Finanzas, por un monto de S/ 54,000.00 para el arrendamiento del local para el funcionamiento del Mercado I - Masusa, por 365 días. Asimismo, el 31/01/2025 la Unidad de Abastecimiento y Almacén remite el cuadro comparativo de precios e indagación de mercado realizada, en el cual se determina un valor estimado de S/ 54,000.00, para la contratación del servicio objeto de la presente, teniendo un sistema de contratación a suma alzada. Asimismo, en la indagación de mercado se observa, en la fuente cotizaciones actualizadas, a **PROVEEDOR ÚNICO** que corresponde a **ALVARINO VILCHEZ MENDOZA**, el cual posee la propiedad del local que cuenta con el área, infraestructura y ubicación estratégica requerida por el área usuaria, no existiendo en nuestra jurisdicción del distrito de Punchana otra persona natural o jurídica con la infraestructura requerida.

Que, con Oficio N° 133-2025-GPEP-MDP del 03/02/2025, el Gerente de Planeamiento Estratégico y Presupuesto otorga la asignación y previsión presupuestal para la contratación en mención, adjuntando la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 536; asimismo, con Informe N° 032-2025-UP-GPEP-MDP del 05/02/2025, la Unidad de Presupuesto adscrita a la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto otorga la previsión presupuestal correspondiente a la contratación objeto de la presente.

Que, mediante Informe Técnico N° 041-2025-UAA-GAF-MDP del 20/02/2025, la Unidad de Abastecimiento y Almacén, indica en su condición de Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, que el área usuaria ha expuesto su necesidad de realizar la "Contratación Directa por Proveedor Único - Contratación del servicio de arrendamiento de local para el funcionamiento del Mercado I - Masusa", en el marco de



GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la recuperación y reconciliación de la economía peruana"

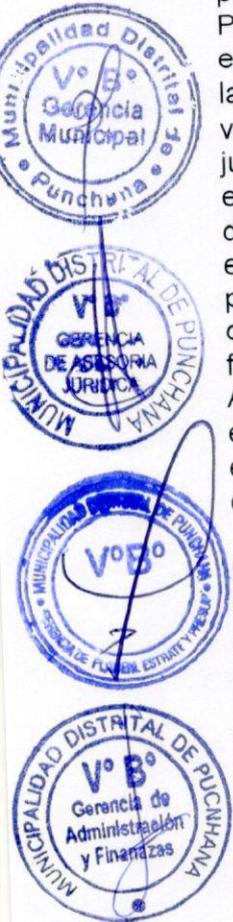
su Plan Operativo Institucional (POI), el que permitirá seguir cumpliendo con la promoción económica de los pequeños emprendedores vendedores de abarrotes de primera necesidad en el asentamiento humano de "Masusa" en el Distrito de Punchana. Para ello indica en sus términos de referencia, ciertas especificaciones que hacen que el servicio sea brindado en la circunscripción del asentamiento humano de "Masusa" de la jurisdicción del distrito de Punchana, por razones coyunturales y económicas, toda vez que la Entidad tiene las competencias de fomentar el desarrollo económico en su jurisdicción. Detallado los términos de referencia y características especiales de ejecución de la prestación, la Unidad de Abastecimiento y Almacén, realiza la indagación de mercado para la contratación del servicio en mención, determinando un valor estimado de S/ 54,000.00 (Cincuenta y Cuatro Mil Soles con 00/100 Soles) Sin IGV, para la contratación del servicio objeto del presente informe, teniendo un sistema de contratación a suma alzada. Asimismo, en la indagación de mercado se observa, en la fuente cotizaciones actualizadas, a PROVEEDOR ÚNICO que corresponde a ALVARINO VILCHEZ MENDOZA, el cual posee la propiedad del local que cuenta con el área, infraestructura y ubicación estratégica requerida por el área usuaria, no existiendo en nuestra jurisdicción del distrito de Punchana otra persona natural o jurídica con la infraestructura requerida, para que brinde el servicio requerido.

Que, mediante Informe Legal N° 073-2025-GAJ-MDP del visto, remitido a la Gerencia de Asesoría Jurídica, en virtud al análisis efectuado al sustento de los informes remitidos para la emisión de la opinión legal correspondiente, considera que es procedente la aprobación del procedimiento de Contratación Directa, para la "Contratación Directa por Proveedor Único - Contratación del servicio de arrendamiento de local para el funcionamiento del Mercado I - Masusa", al haberse configurado el supuesto de "Proveedor Único", conforme a lo dispuesto en el inciso e), del numeral 27.1, del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y modificaciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias;

Que, no obstante, la normativa de contrataciones del Estado establece supuestos en lo que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad, dichos supuestos se encuentran previstos taxativamente en el artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y constituyen causales de Contratación Directa;

Que, entre estas causales se encuentra la contemplada en el inciso e), del numeral 27.1, el artículo 27 de la mencionada ley, el cual establece que se puede contratar directamente con un determinado proveedor "cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos";

Que, concordante a la citada norma, el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 184-2018-EF y sus modificatorias, señala que la Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley, bajo las condiciones que se indican, entre otras, en el inciso e): "Proveedor único. En este supuesto, la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor se realiza en el mercado peruano";



GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la recuperación y reconciliación de la economía peruana"

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 101.2, del artículo 101 del Reglamento, la resolución que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal que contenga la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, del mismo modo, cabe señalar que la aprobación de un procedimiento de selección por contratación directa no exime ni libera a la Entidad de aplicar y cumplir las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado que regulan las fases de actuaciones preparatorias y ejecución contractual, debiendo observarse los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías propios de cada una de estas fases, conforme a lo previsto en el numeral 102.2 del artículo 102 del Reglamento;

Que, el numeral 27.2, del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe que las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad y, concordante con ello, el numeral 101.1, del artículo 101 del Reglamento dispone que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 30-2023-A-MDP, se resuelve la delegación de facultades en materia de contrataciones al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Punchana;

Que, estando en las facultades contenidos en el artículo 20° inciso 1 de la Ley N° 27972, concordante con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, TUO de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias que aprueba el Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, y Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, asimismo contando con los vistos de las Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la CONTRATACIÓN DIRECTA por la causal de "PROVEEDOR ÚNICO", de acuerdo con el siguiente detalle:

Tipo de Proceso de Selección:	CONTRATACION DIRECTA. POR CAUSAL DE "PROVEEDOR ÚNICO".
Objeto de la Convocatoria:	Servicio
Denominación de la Convocatoria:	"CONTRATACIÓN DIRECTA POR PROVEEDOR ÚNICO - CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO I - MASUSA"
Valor Estimado:	S/ 54,000.00 Exonerado del IGV
Sistema de Contratación:	Suma Alzada
Plazo de Ejecución:	365 días calendario.

ARTICULO SEGUNDO. - Disponer que la Unidad de Abastecimiento y Almacén, en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, se encargue de las acciones conducentes para la contratación directa aprobada en la presente resolución,

GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la recuperación y reconciliación de la economía peruana"

debiendo observar y cumplir las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado.

ARTICULO TERCERO. - Disponer que la Unidad de Abastecimiento y Almacén publique la presente resolución, así como el informe técnico y legal que sustentan la contratación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, en el plazo legal.

ARTICULO CUARTO.- Disponer que la Oficina de Tecnología de la Información de la Entidad publique la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Distrital de Punchana.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Distrital de Punchana

ING. ROY ALBERTO MACEDO LOPEZ
Gerencia Municipal

